



Factura: 001-001-000017843



20170901078000079

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901078000079

NOTARIO OTORGANTE:	MARIA GABRIELA ESTRADA ZAPATIER NOTARIA SEPTUAGESIMA OCTAVA CANTON GUAYAQUIL NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	14 DE JUNIO DEL 2017, (17:12)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	20170901078P01174

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZEVALLS PINOARGOTTY MERCEDES SIMONE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0909184228
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

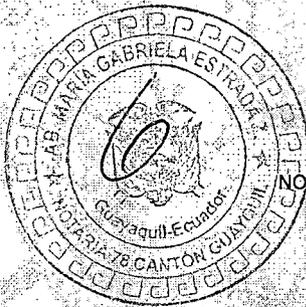
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-05-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ABOGADA MERCEDES ZEVALLOS
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	0909184228

OBSERVACIONES:	CUARTO TESTIMONIO PARA INGRESAR EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
----------------	---------------------------------------------------------------------



N° TRAMITE: 38525-0041-17 19/06/17 2.1.1

DOCUMENTO: Escritura



Maria Gabriela Estrada

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA ESTRADA ZAPATIER
NOTARIA SEPTUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

5

ESPACIO
EN
BLANCO



Factura: 001-001-000016872



20170901078P01174

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA ESTRADA ZAPATIER
NOTARÍA SEPTUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901078P01174						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE MAYO DEL 2017, (13:28)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHIRIBOGA BIAGGI LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905849568	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ZEBALLOS PINOARGOTTY MERCEDES SIMONE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909184228	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LUIS CHIRIBOGA & ZEVALLOS ASOCIADOS LUISCHIR CIA. LDA							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		400.00					



Maria Gabriela Estrada Zapater

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA ESTRADA ZAPATIER
NOTARÍA SEPTUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

0



1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA LUIS
2 CHIRIBOGA & ZEVALLOS ASOCIADOS
3 LUISCHIR CIA. LDTA.-----

4 CUANTÍA: CAPITAL SUSCRITO: USD \$400.00;

5 CAPITAL AUTORIZADO: USD \$800,00-----

6 DI 3 COPIAS.-----

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, hoy día, **VEINTITRES DE MAYO DEL DOS**
9 **MIL DIECISIETE**, ante mí, Abogada María Gabriela Estrada
10 Zapater, NOTARIA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN
11 GUAYAQUIL, comparecen los señores LUIS ALBERTO CHIRIBOGA
12 BIAGGI, ecuatoriano con cedula número cero nueve cero cinco
13 ocho cuatro nueve cinco seis ocho, Abogado, ecuatoriano,
14 divorciado, con domicilio en la Ciudadela Villa Nueva, solar ochenta y
15 siete del cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad de
16 Guayaquil, con teléfono fijo (convencional) número cero cuatro dos seis
17 ocho siete dos nueve nueve y que su correo electrónico es
18 lchiriboga@luischir.com; y por otra parte, **MERCEDES SIMONE**
19 **ZEVALLOS PINOARGOTTY**, ecuatoriana con cédula número cero
20 nueve cero nueve uno ocho cuatro dos dos ocho, abogada,
21 ecuatoriana, divorciada, con domicilio en la Ciudadela Portofino,
22 manzana número doscientos diez villa número doce B de esta ciudad
23 de Guayaquil, con teléfono móvil (celular) número cero nueve ocho
24 siete dos cero tres seis cuatro dos y que su correo electrónico es
25 mzevallosp@gmail.com; hábiles en derecho para contratar y contraer
26 obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
27 exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas
28 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como



documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la
Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como
examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al
4 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
5 reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura
6 pública la siguiente minuta: MINUTA: "SEÑORA NOTARIA.-
7 COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:
8 INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO LOS
9 SEÑORES: LUIS ALBERTO CHIRIBOGA BIAGGI, ecuatoriano con
10 cedula número cero nueve cero cinco ocho cuatro nueve cinco seis
11 ocho, Abogado, ecuatoriano, divorciado, con domicilio en el cantón
12 Samborondón y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y por otra
13 parte, MERCEDES SIMONE ZEVALLOS PINOARGOTTY,
14 ecuatoriana con cédula número cero nueve cero nueve uno ocho
15 cuatro dos dos ocho, abogada, ecuatoriana, divorciada, con domicilio
16 en esta ciudad de Guayaquil; los comparecientes declaran su voluntad
17 de constituir, como en efecto constituyen, la compañía de
18 responsabilidad limitada LUIS CHIRIBOGA & ZEVALLOS
19 ASOCIADOS LUISCHIR CIA. LDTA., la misma que se registrá por las
20 leyes ecuatorianas, de manera especial, por la Ley de Compañías, sus
21 reglamentos y los siguientes estatutos. SEGUNDA.- ESTATUTOS DE
22 LA COMPAÑÍA LUIS CHIRIBOGA & ZEVALLOS ASOCIADOS
23 LUISCHIR CIA. LDTA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,
24 NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE
25 DURACION. ARTICULO UNO. Constituyese en la Cuidad de
26 Guayaquil, con domicilio en el mismo lugar, Provincia de Guayas,
27 República del Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, la compañía de
28 responsabilidad limitada LUIS CHIRIBOGA & ZEVALLOS



ASOCIADOS LUISCHIR CIA. LDTA.- ARTICULO DOS: La compañía
podrá por objeto dedicarse a ACTIVIDADES JURÍDICAS en general.

Además, podrá realizar: 1) Actividades de asesoramiento y patrocinio
4 en procedimientos jurídicos en cualquier área del derecho ecuatoriano
5 o extranjero. 2) Asesorar y preparar documentos jurídicos tales como
6 escrituras de constitución, contratos de sociedad y documentos
7 similares para la formación de sociedades, testamentos, fideicomisos,
8 etcétera. 3) Asesoramiento y patrocinio o representación de clientes
9 ante las autoridades públicas o personas naturales o jurídicas
10 privadas. 4) Actividades de representación jurídica de los intereses de
11 una parte contra otra o Procuración Judicial sea o no ante tribunales u
12 otros órganos judiciales, realizadas por abogados socios o abogados
13 externos de la compañía. 5) Asesoramiento y representación en
14 procesos civiles, penales, tributarios, societarios, laborales, litigiosos
15 entre otros, así como intervenir en procedimientos arbitrales o en
16 mediación de conflictos. 6) Podrá participar en concursos públicos y
17 privados nacionales o extranjeros. 7) También podrá comprender las
18 etapas o fases de producción de bienes o servicios, comercialización,
19 almacenamiento, exportación, explotación, distribución, investigación y
20 desarrollo, promoción, capacitación, intermediación, inversión e
21 importación relacionados con las actividades antes mencionadas. Para
22 cumplir con el objeto social descrito en el presente Estatuto Social, la
23 compañía podrá ejecutar actos y contratos conforme a las Leyes
24 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Podrá también
25 participar como socia o accionista de otras empresas en cualquier tipo
26 que se formen o estén ya formadas bajo las Leyes Ecuatorianas y tiene
27 facultades para abrir dentro o fuera del país agencias o sucursales y
28 para celebrar contratos con otras empresas que persigan finalidades



similares, sean nacionales o extranjeras. **ARTÍCULO TRES:** La compañía podrá solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad. **ARTÍCULO CUATRO:** El plazo de duración del contrato social de la compañía es de treinta años a contarse de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución de la Junta General de socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse antes si así lo resolviera la Junta General de socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO:** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (\$400,00 dólares), dividido en CUATROCIENTAS participaciones de UN dólar cada una, que estarán representadas con el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el presidente y gerente de la compañía. El capital esta íntegramente suscrito y pagado enumerado en la forma y proporción que se especifica la cláusula de declaraciones. **ARTÍCULO SEIS:** La compañía puede aumentar el capital social, en la forma prevista en la Ley y en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. **ARTICULO SIETE:** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su paso se lo efectuará en numerario, en especie, por compresión de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por lo demás medios previstos en la Ley. **ARTICULO OCHO:** La compañía entregará a cada socio el



certificado de aportaciones que le corresponda; dicho certificado de
partación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en
los mismos se lo hará constar la denominación de la compañía, el
4 capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado,
5 nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía,
6 fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha
7 y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
8 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del
9 presidente y gerente de la compañía. Los certificados serán registrados
10 e inscritos en el libro de socios y participaciones y para constancia de
11 su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO NUEVE:** Las
12 participaciones de los socios están conformadas de la siguiente forma:
13 El abogado **LUIS ALBERTO CHIRIBOGA BIAGGI** suscribe doscientos
14 cuarenta participaciones sociales y la abogada **MERCEDES SIMONE**
15 **ZEVALLOS PINOARGOTTY** suscribe ciento sesenta participaciones
16 sociales. **ARTÍCULO DIEZ:** Las participaciones de esta compañía
17 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el
18 consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por
19 escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la
20 ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas
21 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de
22 la Junta General de socios. En caso de cesión de participantes, se
23 anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTÍCULO**
24 **ONCE:** En las Juntas generales para efectos de votación cada
25 participación dará al socio derecho a un voto. **CAPTULO TERCERO:**
26 **DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
27 **RESPONSABILIDADES.** **ARTICULO DOCE:** Son obligaciones de los
28 socios: A) Las que señala la Ley de compañías; B) Cumplir con las



funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de socios; y C) Las demás que señalen estos estatutos. **ARTICULO TRECE:** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: 1) Intervenir con voz y voto en las sesiones de junta general de socios, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y el poder a un extraño será necesariamente otorgado ante notario público. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; 2) Elegir y ser elegido para los órganos de administración 3) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía; 4) Los demás previstos en la ley y en estos estatutos. **ARTICULO CATORCE:** La responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTICULO QUINCE.** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos la Junta General de socios, el presidente y el gerente. **ARTICULO DIECISEIS: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.** La Junta General de socios, es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTICULO DIECISIETE:** Las sesiones de Junta General de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su Validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal, esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital,



Los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad o acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO DIECIOCHO:** Las Juntas generales se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO DIECINUEVE:** Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta General. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión. **ARTÍCULO VEINTE:** El quórum para las sesiones de Junta General de socios en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social y en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTIUNO:** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTIDÓS:** Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley y a estos estatutos y sus reglamentos obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de



de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO VEINTITRÉS:** Las sesiones de Junta General de socios serán presididas por el presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso por los socios; actuará de secretario el gerente o la persona que en su falta la Junta de socios elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTICUATRO:** Las actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del presidente y secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. **ARTÍCULO VEINTICINCO:** Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: a) resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración, y en general resolver cualquier reforma a estos estatutos; b) nombrar al presidente y al gerente de la compañía, señalándoles su remuneración y removerlos por causas justificadas o a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos; c) conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; f) acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o del gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto; i) acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j)



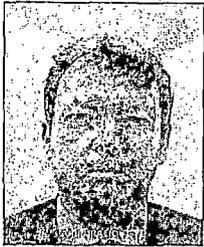
aprobar los reglamentos de la compañía; k) aprobar el presupuesto de la compañía; l) resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía; m) las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTICULO VEINTISEIS:** Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente. **ARTÍCULO VEINTISIETE: DEL PRESIDENTE.** El presidente será nombrado por la Junta General de socios y durará cinco años en el ejercicio de su cargo, tendrá la representación legal de la compañía Judicial y extrajudicial, de manera individual pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no de la compañía. **ARTICULO VEINTIOCHO:** Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía; a) supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios; b) convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; c) velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; d) reemplazar al gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; e) firmar el nombramiento del gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; f) las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la Junta General de socios. **ARTÍCULO VEINTINUEVE: DEL GERENTE:** El gerente será nombrado por la Junta General de socios y durará cinco años en el ejercicio de su cargo, tendrá la representación legal de la compañía Judicial y extrajudicial, de manera



individual pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no
de la compañía. **ARTICULO TREINTA:** Son deberes y atribuciones del
gerente de la compañía; a) conducir la gestión de los negocios y la
4 marcha administrativa de la compañía; b) dirigir la gestión económica
5 financiera de la compañía; c) gestionar, planificar, coordinar y ejecutar
6 actividades de la compañía; d) realizar pagos por conceptos de gastos
7 administrativos; e) realizar Inversiones y adquisiciones hasta por la
8 suma de diez salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta
9 con el presidente. Las adquisiciones que pasen de diez salarios
10 mínimos vitales las hará conjuntamente con el presidente, sin perjuicio
11 de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; f) suscribir
12 el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre
13 el mismo; g) inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación
14 el Registro Mercantil; h) llevar los libros de actas y expedientes de cada
15 sesión de Junta General; i) manejar las cuentas bancarias según sus
16 atribuciones; j) presentar a la Junta General de socios un informe
17 sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y
18 ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la
19 ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
20 económico; k) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
21 General de socios; l) ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
22 responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos
23 de la compañía y las que señala la Junta General de socios.
24 **CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
25 **COMPAÑÍA. ARTICULO TREINTA Y UNO.** La disolución y la
26 liquidación de la compañía se reglan por las disposiciones pertinentes
27 de la Ley de Compañías. Especialmente por lo establecido en la sección
28 once; así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en estos



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0905849568

Nombres del ciudadano: CHIRIBOGA BIAGGI LUIS ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 15 DE MARZO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: CHIRIBOGA LUIS

Nombres de la madre: BIAGGI ANGELA

Fecha de expedición: 7 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 23 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA ESTRADA ZAPATIER - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 78 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 179-026-28113



179-026-28113

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

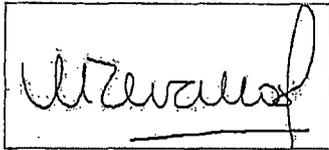
Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.23 16:12:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



6



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0909184228

Nombres del ciudadano: ZEVALLOS PINOARGOTTY MERCEDES
SIMONE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 15 DE FEBRERO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: ZEVALLOS CHEVASCO SIMON DAVID

Nombres de la madre: PINOARGOTTY LARA ANGELA MERCEDES

Fecha de expedición: 23 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 23 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA ESTRADA ZAPATIER - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 78 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.23 14:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente--



N° de certificado: 171-026-28211



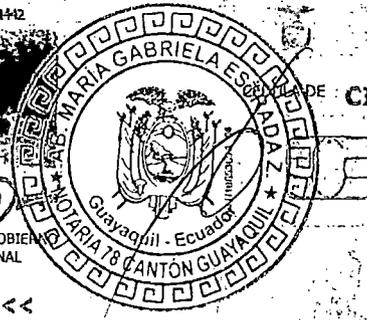
171-026-28211

6

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHIRIBOGA LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BIAGGI ANGELA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-07
 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
ABOGADO
 FIRMA DEL DIRECTOR
 GENERAL

V442V442
 FIRMA DEL GOBIERNO
 SECCIONAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN
 No. **090584956-8**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**CHIRIBOGA BIAGGI
 LUIS ALBERTO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO: **1957-03-15**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



IDECU0905849568
570315M260807ECU
CHIRIBOGA<BIAGGI<<LUIS<ALBERTO



**ECUADOR
 ELIGE CON
 TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES
 2017
 CANTONALES
 TU DECISION**

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

E. C. Chiriboga
 EJ. PRESIDENTA E DE LA JRV



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017



096
 JUNTA N°

096 - 117
 NÚMERO

0905849568
 CÉDULA

CHIRIBOGA BIAGGI LUIS ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTON
 XIMENA
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 ZONA: 1



ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso
PERSONAL e INTRANSFERIBLE
 El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades
 Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial
 los derechos que le confiere de acuerdo con la
 Constitución y las Leyes de la República

Dr. Guillermo Fabian Falcon Aguirre
 Secretario General



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

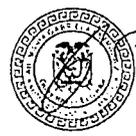
AB. CHIRIBOGA BIAGGI LUIS ALBERTO
 Matrícula No: **09-1990-176**
 Cédula No: **0905849568**
 Fecha de inscripción: **10/01/2013**
 Matrícula anterior: **5.945**
 Tipo de sangre: **A+**



Firma

AB. MARIA GABRIELA ESTRADA Z.
 NOTARIA 78 CANTON GUAYAQUIL
 DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to DEL ART. 18
 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
 COMPUESTA DE *una copia* ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL

Guayaquil, **23 MAY 2017**



ma. Gabriela Estrada
 AB. MARIA GABRIELA ESTRADA Z.
 NOTARIA 78
 CANTON GUAYAQUIL



ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

Guayaquil, 18 de abril del 2017

CNE-DPG-02141

C E R T I F I C A D O

La Delegación Provincial de Guayas del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones de la SEGUNDA VUELTA del 02 de abril de 2017

Al señor(a): **MERCEDES SIMONE ZEVALLOS PINOARGOTTY**

portador(a) de la cedula de ciudadanía N.- 0909184228

válido hasta el 31 de mayo del 2017 para cualquier tramite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies del proceso eleccionario.

El presente certificado es gratuito

Atentamente,



JUSSARA CUCALÓN
SECRETARIA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/05/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7764350
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0909184228 ZEVALLOS PINOARGOTTY MERCEDES SIMONE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LUIS CHIRIBOGA & ZEVALLOS ASOCIADOS LUISCHIR CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.02	ACTIVIDADES DE NOTARIOS PÚBLICOS, PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **20/06/2017 12:00 AM**

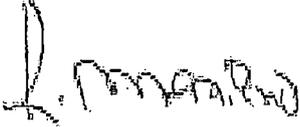
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

23/05/2017 5.11 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





estatutos. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS:** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o insolvencia de uno o más de sus socios.

DECLARACIONES: El capital con el que se constituye la compañía **LUIS CHIRIBOGA & ZEVALLOS ASOCIADOS LUISCHIR CIA. LDTA.** ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma:

La abogada **MERCEDES SIMONE ZEVALLOS PINOARGOTTY** ciento sesenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con un valor total de ciento sesenta dólares; y, el abogado **LUIS ALBERTO CHIRIBOGA BIAGGI** doscientos cuarenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con un valor total de doscientos cuarenta dólares. **TOTAL:** Cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, que dan un total de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria del domicilio de la compañía; así mismo, los socios de la compañía por unanimidad nombran al Abogado **LUIS ALBERTO CHIRIBOGA BIAGGI**, como **Presidente** de la Compañía; y, del mismo modo nombran a la Abogada **MERCEDES SIMONE ZEVALLOS PINOARGOTTY**, como **Gerente** y la designan para que se encargue de los trámites pertinentes, encaminados a la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y convocatoria a la primera Junta General de socios. Usted, Señora Notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Firma Abogada Mercedes Zevallos Pinoargotty con número de registro profesional once mil veintiuno del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Es copia.- Las partes declaran que la información consignada al pie de su firma es veraz y contiene el lugar donde podrán



3 notificadas en caso de controversias. Para la celebraci3n y
 4 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
 5 legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a la
 6 compareciente, aquellos se ratifican en la aceptaci3n de su contenido y
 7 firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta
 8 Notaria la presente escritura, de todo lo cual DOY FE.-

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

L. Chiriboga Biaggi

Dr. LUIS ALBERTO CHIRIBOGA BIAGGI
C.C. No. 090584956-8

M. Zevallos Pinoargotty

Ab. MERCEDES SIMONE ZEVALLOS PINOARGOTTY
C.C. No. 090918422-8

Ma. Gabriela Estrada Zapater
AB. MARIA GABRIELA ESTRADA ZAPATIER

NOTARIA SEPTUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero este ^{Causa} testimonio que rubrico firmo y sello en esta ciudad de

Guayaquil, 14 junio 2017

Ma. Gabriela Estrada Zapater
Ab. Maria Gabriela Estrada Zapater
NOTARIA LXXVIII - GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 22.514
FECHA DE REPERTORIO: 25/may/2017
HORA DE REPERTORIO: 15:04

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Junio del dos mil diecisiete queda inscrito:

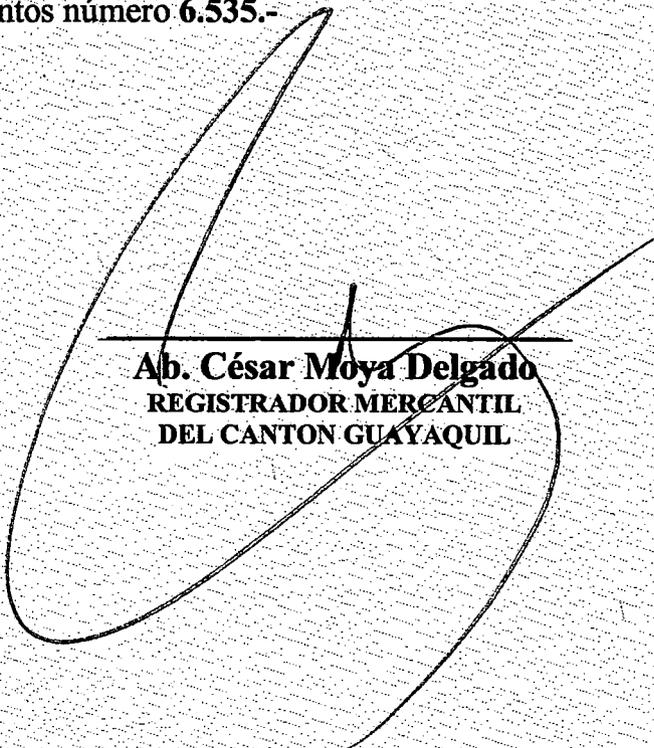
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LUIS CHIRIBOGA & ZEVALLOS ASOCIADOS LUISCHIR CIA. LTDA.**, de fojas 22.423 a 22.435, Registro Mercantil número 1.876.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **LUIS CHIRIBOGA & ZEVALLOS ASOCIADOS LUISCHIR CIA. LTDA.**, a favor de **LUIS ALBERTO CHIRIBOGA BIAGGI**, de fojas 24.059 a 24.062, Registro de Nombramientos número 6.534.-
3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente** designado en el acto constitutivo de la compañía **LUIS CHIRIBOGA & ZEVALLOS ASOCIADOS LUISCHIR CIA. LTDA.**, a favor de **MERCEDES SIMONE ZEVALLOS PINOARGOTTY**, de fojas 24.063 a 24.066, Registro de Nombramientos número 6.535.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 08 de junio de 2017

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

AB. MARIA GABRIELA ESTRADA
NOTARIA 78 CANTON GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 516 DEL ART. 1
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE Uno (1) ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL

Guayaquil: 14 JUN 2017




AB. MARIA GABRIELA ESTRADA Z
NOTARIA 78
CANTON GUAYAQUIL

